DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja, Número suelto, 0,50

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona a D. Maximiliano Soler Losada — Página 1627.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Tarragona a D. José Joaquín de Lassaleta, Capitán de navio.—Página 1627.

Otro idem id. id. de la provincia de Al-bacete a D. Julio Alvarez Guerra, Abogado, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de Madrid, y Concejal suplente.—Página 1627.

Ministerio de Estado.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III a D. Pedro Caro y Mar-tínez de Irujo, Marqués de la Ro-mana, y a D. Vicente Pío Ruiz de 'Arana Osorio de Moscoso, Marqués de Castromonte.—Página 1627.

Otro idem la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica a don Félix Ortiz de Taranco. — Página

Otro idem la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a D. Antonio Hor-cada Mateo, D. José Cruz Conde y D. Antonio Faquineto Berini.—Página 1627.

Ministerio de la Guerra.

Reales decretos haciendo merced de Hábito de Caballeros de la Orden Militar de Santiago a D. José Antonio, D. Miguel y D. Fernando Primo de Rivera Sáenz de Heredia Orbaneja y Suárez-Argudín. — Página 1627.

Otro declarando totalmente suprimida la zona polémica que para el recinto del frente de tierra de la plaza de Ferrol fijaba el Real decreto de 26 de Abril de 1913. — Página

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo un crédito extraordinario de 188.120,87 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de la Sección 11.ª "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", para devolver a la Compañía "Metropolitano Alfonso XIII" ingresos indebidos que realizó por la contribución de Utilidades sobre sus beneficios del año 1922.—Página 1628.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para anun-ciar a concurso el arrendamiento de un edificio con destino a la inslalación de las oficinas del Gobierno civil de Málaga y sus distintas dependencias.—Página 1628.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden autorizando a la entidad "Sager & Woerner, Ltda.", contratista de las obras de ejecución del trozo segundo del muelle de Levante, en el puerto de Valencia, para importar en régimen temporal y por, el plazo de tres años una grúa-pala a vapor, procedente de Bremen.-Páginas 1628 y 1629.

Otra disponiendo se amorticen en la ultima categoria del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas cuatro pla-cus que en la actualidad se hallan vacantes de Oficial de entrada, Auxiliar de primera clase de Administración.—Página 1629.

Otra idem se amortice en la últma categoría del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas una plaza que en la actualidad se halla vacante de Ayudante tercero, Auxiliar de segunda clase de Administración,-Página 1629.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Pacheco, com Grandeza de España, a favor de D. Gonzalo de Figueroa y O'Neill, Du ue, de las Torres, Marqués de Villamejor.—Página 1629.

Otra idem id. id. en el Titulo de Vizconde de Ros a favor de D. Antonio Vega y Ros de Olano.—Página 1629.

Otra concediendo a D. Sosthenes Pignatelli de Aragón y Padilla Real It-cencia para contraer matrimonio con doña Ludovica Pignatelli Aragona y Cortés, Princesa del Sacro Romano Imperio, súbdita italiana. Página 1629.

Otra desestimando la instancia que se indica del Alcalde del Ayuntamiento de La Unión (Murcia).—Páginas 1629 y 1630.

Otra declarando jubilado a Severino, Gómez González, Alguacil del Juz-gado de primera instancia e instrucción de Pola de Siero.—Pagina 1630.

Otra declarando excedente a Francisoo Pavon Magan, Alguacil tiel Jus-gado de primera instancia e int-trucción de Ocaña.—Página 1630. Otra nombrando para la plaza de Al-

guacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña a José Huertas Baixauli, que lo era del suprimido Juzgado de Belmonte.--Pd-: gina 1630.

Otra idem id. id. de Lora del Rio a Antonio García Domínguez, Algua-cil del suprimido Juzgado de Mo-guer.—Páginas 1630 y 1631. Otra declarando jubilado a D. Alber-

to Santa Maria del Alba Jiménez. Juez de primera instancia e instrucción de categoría de ascenso, en situación de excedente voluntario. Página 1631.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en la primera Sección del Cuerpo de Invalidos a Antonio Gil Sánchez, soldado del Tercio, licenciado por inútil.-Página 1631.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo en la formit que se indica la habilitación de un muclle en el puerto de Zumaya (Guipúzcoa).—Pagina 1631.

Atra resolviendo el expediente tramitado por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la confección y tirada del Boletín Oficial de este Ministerio durante un cuatrimestre.—Páginas 1631 y 1632.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan. Página 1632.

Otra idem licencia durante cuarenta días a doña Pilar Novella y Fer-nández, Auxiliar femenino de Telé-

grafos.—Página 1632.

Otra declarando en situación de supernumerario a D. Jaime Morer y Bonfill, Celador de Telégrafos.—Página 1632.

Otra nombrando Agente del Cuerpo de Vigilancia a D. Jerónimo Blasco Monserrat, Aspirante de primera clase de dicho Cuerpo. — Página 1633.

Otra idem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Honorio Navas Rincón, Aspirante de segunda clase de referido Cuerpo.-Página 1633.

Otra idem Vigilante-Conductor de tercera clase a D. Mariano Marcos Jiménez Sánchez.—Página 1633.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando en virtud de oposición libre Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas del Instituto general y técnico "Vis-toria Eugenia", de Melilla, a D. Fer-mando Dominguez Fernández.—Página 1633.

Otra idem id. id. ilel Instituto naciónal de segunda enseñanza de Teruel a D. Juan Sapiña Camaró. -

Página 1633.

Otra idem id. id. de Psicologia, Lógica y Etica, Deberes éticos y cívicos, etcetera, del Instituto nacional lle segunda enseñanza de Gijón, n don Manuel Heredero Pérez.—Página 4 633.

Otra idem id. id. del Instituto nacional. de segunda enseñanza de Reus a don Perfecto García Conejero. - Página

"Otra nombrando a doña Carmen Garwia Arroyo para la plaza de Profesora de Pedagogia, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.-Páginas 1638 y 1634.

Otra idem a D. Domingo Alberich Olivé Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Te-

ruel.—Página 1634.

Otra resolviendo las reclamaciones presentadas a las relaciones provisiondles de los Ayudantes interinos de los Institutos nacionales de segunda enseñanza, publicadas en la GACETA de 16 de Mayo último.ginas 1634 y 1635.

Otra disponiendo que la Junta Económica Central quede constituída en la forma que se indica, bajo la Presidencia del Director general de Enseñanza Superior y Secundaria. -Página 1635.

Ministerio de Trabajo, Comercia e Industria.

Real orden disponiendo que el Director general de Comercio, Industria y Seguros se traslade en comisión del servicio a París (Francia) para organizar la clausura del Pabellón de España en la Feria Internacional de Muestras de dicha capital, y concertar con la Cámara española de Comercio la preparación de nuestra concurrencia a la mencionada Feria en lo sucesivo.—Pagina 1635.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINIS-TROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la producción.-Peticiones de auxilios para las industrias que se mencionan.-Página 1635.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales. - Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de Gobierno vacante en la Audiencia territorial de Barcelona. -1636.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.-Concediendo un mes de licencia por entermo a D. Mariuno Genovés Maroto, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales.--Página 1636.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. - Disponiendo que el día 21 del mes actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 1636.

GOBERNACIÓN. - Dirección general de Administración. - Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Vitoria (Alavá) por D. Antonio Ortiz de Artaza vy Gámiz.—Página 1636.

Idem id. id. an los beneficios de la Obra pia instituída por D. Juan Ortigosa, en Labastida ((Alava). — Pá-

gina 1636.

Dirección general de Comunicaciones. Junta Central de Transportes.--Presidencia. - Girculares a los Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes. Página 1637.

Dirección general de Sanidad.—Declarando vacante la plaza de Médico Director del balneario de Porvenir de Miranda (Burgos); nombrando con carácter interino para dicha plaza a D. Manuel Hanero Yanguas, y declarando excedente al Médico D. Pedro Mayoral -- Pagina 1638.

Instrucción pública. — Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria. Concediendo un plazo de ocho días para que completen su documentación los aspirantes al concurso anunciado para proveer la plaza de Conservador del Gabinete de Ciencias del Instituto nacional de segunda enseñanza de Valencia. --Página 1639.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo la creación de

una plaza de Maestra de Sección en la Escuela Maternal de Jerez de la Frontera, y que dicha plaza se provea por concurso entre Maestras en propiedad de Escuelas nacionales.. Página 1639.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fudación instituída en Llimiana (Lérida) por D. Gregorio Passi Baro.—Página 1639.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subal-terno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en la Jeatufra de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1639.

Idem id. una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, que ha de proveerse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y

Puertos.—Página 1639. Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Medina Conde, Torrero de faros.—Página 1639. Construcción de carreteras.—Adjudi.

caciones definitivas de subastas de obras de carreteras. — Página 1639. Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos. — Adjudicaciones definitivas de subastas de obras.—Página 1640.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías — Construcción — Rectificación al anuncio del concurso para la instalación de alumbrado cléctrico en la estación internacional de Canfranc y poblado de Arañones, publicado en la GAGETA del 16 del actual.—Página 1640.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.-Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Fijando el pluzo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción de la Compañía italiana de seguros con el contrato de transporte denominada "Levant Insurance & Reinsurance Company", domiciliada en Barcelona. Rágina 1640.

Autorizando la cesión de cartera del ramo de ganados que la Sociedad de seguros, dominitiada en Sevitla, "La Mundial Agraria", desca hater a "El Fénix Agricola", Sociedati domiciliada en Madrid.-Página 1640.

Anunciando haber sido designado el Inspector de la Inspección Mercantil y de Seguros, D. Rodrigo de Espinola y Zurbano, paraintervenir en representación de dicha Inspección en la liquidación de la Agencia española de la Compañía portuguest de seguros "A Lisbonense".—Página 1640.

Dirección general de Acción Social y Emigración. — Anagcios relativos a las devoluciones de fianzas constituidas por los señores que se indican, para garantizar sus gestiones como Agentes encargados de oficinas de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Pagina 1640.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUN-CIOS DE PREVIO PAGO. - EDICTOS. CUADROS ESTADISTICOS.

PARTE OFICIAL

§. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Núm. 1.061.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona Me ha presentado D. Maximiliano Soler Losada.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintioche.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PEIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.062.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona a D. José Joaquín de Lassaleta, Capitán de navfo.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFUNSU

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.063.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gohernador civil de la provincia de Albacete a D. Julio Alvarez Guerra, Abogado Juez municipal suplente del distrito del Centro, de Madrid, y Concejal suplente.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y OPBANEJA.

MINISTERM OF ESTADO

REALES DECRETOS Núm. 1.064.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a D. Pedro Caro y Martínez de Irujo, Marqués de la Romana, y a D. Vicente Pío Ruiz de Arana Osorio de Moscoso, Marqués de Castromonte,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, en las vacantes respectivas de D. Rafael Gasset y Chinchilla y de D. Andrés Tornos y Alonso.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.065.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Félix Ortiz de Taranco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica en la vacante de D. Rodrigo de Saavedra y Vinent, Marqués de Villalobar.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.066.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Antonio Horcada y Mateo, a D. José Cruz Conde y a don Antonio Faquineto Berini.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil:

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

HANISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS
Núm. 1.067.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. José Antonio Primo de Rivera Sáenz de Heredia Orbaneja y Suárez-Argudín, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.068.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Miguel Primo de Rivera Sáenz de Heredia Orbaneja y Suárez-Argudín, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gabierno, Ministro de la Guerra interino, SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

Núm. 1.969.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Fernanto Primo de Rivera Sáenz de Heredia Orbaneja y Suárez-Argudín, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mil Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte de Ju-

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.070.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Queda suprimida totalmente la zona polémica que para el recinto del frente de tierra de la plaza de Ferrol fijaba Mi decreto de 26 de Abril de 1913.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del dobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 1.071.

A propuesta del Ministro de Hasienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la mayoría de la Sección de Macienda del pleno del Consejo de Estado.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 188.120,87 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de la Sección 11 "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", para devolver a la Compañía "Metropolitano Alfonso XIII" ingresos indebidos que realizó por la contribución de Utilidades sobre sus beneficios del ado 1922.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por al artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a doce de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, JOSÉ CALVO SOTELO.

EINISTERIO DE LA GOBERNACION

بري واوني مدسس

REAL DECRETO Núm. 1.072.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 52, apartado 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de la Gobernación para anunciar a concurso el arrendamiento de un edificio con destino a la instalación de las oficinas del Gobierno civil de Málaga y sus distintas dependencias, por el precio anual de 12.000 pesetas.

Artículo 2.º El Ministro de la Gobernación fijará las condiciones del concurso y autorizará al Gobernador civil para que, con sujeción a las mismas, anuncie el indicado concurso de arrendamiento en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.245.

Exemo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Presidente de la Junta de Obras del puerto de Valencia, a la que acompaña un escrito en el que se transcribe parte del acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de dicha Junta, en la que consta el acuerdo de la misma de solicitar, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección facultativa de las obras, que se conceda el beneficio de la importación temporal de una grúa-pala a vapor, procedente de Bremen, que se halla pendiente de despacho en la Aduana de Valencia y que se destina a la entidad "Sager & Woerner, S. L.", contratista de las obras en ejecución del trozo segundo del muelle de Levante en el referido puerto, previo el afianzamiento de los derechos y cumplimiento de los demás requisitos inherentes a las autorizaciones análogas a la que se solicita:

Resultando que como consecuencia del temporal costero acaecido en la noche del 26 al 27 de Diciembre de 1926, se perdió totalmente la cabria o grúa flotante, propiedad de la Junta de Obras del puerto de Va-

lencia, de la que había de disponer por cláusula contractual la Sociedad solicitante, ocasionándose con tal pérdida importante y lamentable retraso en las referidas obras, que son consideradas como de extremada urgencia para el pronto logro de la finalidad tan importante como es la de disponer de línea de atraque para los buques y de mator superficie de muelle para el desenvolvimiento progresivo del intenso tráfico que cada día se realiza en aumento por el puerto de Valencia:

Considerando que la referida Junta de Obras del puerto, estima que es circunstancia imprescindible para la obtención de aquellas finalidades que han de traducirse en beneficios de carácter general para el comercio y para los intereses del Estado que administra la referida Junta como Delegación del mismo, el facilitar la rápida disponibilidad de elementos de trabajo, ya que de la rapidez con que se verifiquen las referidas obras depende la regularización de las variadas operaciones comerciales:

Gonsiderando que la concesión de importación en régimen temporal que se solicita no causa perjuicio alguno al Tesoro, puesto que se trata de elementos de trabajo que han de ser reintegrados a su origen extranjero tan pronto como terminen de realizar la función a que se destinan,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Direceión general del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que se autorice a la entidad "Sager & Woerner, Ltd.", contratista de las obras en ejecución del trozo segundo del muelle de Levante en el puerto de Valencia, para importar en régimen temporal y por el plazo de tres años a contar de la publicación de la presente disposición, una grua-pala a vapor, procedente de Bremen, que se encuentra pendiente de despacho en la Aduana de Valencia, embalada en cuarenta y dos bultos, con peso de 58.260 kilogramos, previo el cumplimiento de las formalidades aduaneras y prestación de las garantías acostumbradas en tales casos, que serán hechas efectivas si en el plazo concedido no se verificara la reexportación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos

oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 1.246.

Exemo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el Real decreto de esta Presidencia de 18 de Mayo anterior, ha tenido a bien disponer se amorticen en la última categoría del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas cuatro plazas que en la actualidad se hallan vacantes, de Oficial de entrada, Auxiliar de primera clase de Administración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que corresponden a las siguientes especialidades: Grabador, Cajista, Tipógrafo y Maquinista; destinándose su importe, en su día, según preceptúa el Real decreto mencionado, a la mejora de plantillas autorizada por el artículo 5.º del vigente Decreto-ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

P.D., El Inspector general de Cartografia, ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.247.

Exemo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el Real decreto de esta Presidencia de 18 de Mayo anterior, ha tenido a bien disponer se amorticen en la última categoría del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, una plaza que en la actualidad se halla vacante, de Ayudante tercero, Auxiliar de segunda clase de Administración, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que corresponde a la especialidad de Ayudante Fotógrafo; destinándose su importe, en su día, según preceptúa el Real decreto mencionado, a la mejora de plantillas autorizada por el artícu-10 5.º del vigente Decreto-ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

P. D., El Inspector general de Cartografía. ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES Núm. 607.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo pevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Pacheco, con Grandeza de España, a favor de D. Gonzalo de Figueroa y O'Neill, Duque de las Torres, Marqués de Villamejor, por fallecimiento de su hermano D. Ignacio de Figueroa y O'Neill, de quien es inmediato sucesor.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 608.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el título de Vizcondo de Ros a favor de D. Antonio Vega y Ros de Olano, por fallecimiento de su madre, doña Isabel Ros de Olano Quintana Romo.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 609.

Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a blan conceder Real licencia a V. E., consenieto de los Condes de Fuentes, Grandes de España, para contraer matrimonio con doña Ludovica Pignates Aragona y Cortés, Princesa del Sacre Romano Imperio, súbdita italiana; concesión que no tendrá efecto micatras V. E. no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muches años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor D. Sosthenes Pignatelli de Aragón y Padilla.

Núm. 610.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que et Alcalde-Presidente del Ayuntamienta de La Unión (Murcia) eleva a esta Ministerio, en la que solicita que como caso excepcional, por las circunstancias especiales que atraviesa aquel partido judicial, enclavado en la cuenca minera de la sierra de Cartagena, con motivo de la paralización de la industria, que, como consecuencia, ha casi anulado los ingresos municipales, produciendo la imposibilidad de continuar efectuando los pagos trimestrales para el sostenimiento del Juzgado de instrucción, contra su vehemente deseo de verificarlo, se acuerde por este Departamento que la suma que fija de 6.486 pesetas, o la que resulte de la liquidación que se practique, diferencia entre la cantidad de 50.000 pesetas ingresadas desde Julio de 1926 y los gastos que realmente se hayan ocasionado para el sostenimiento de todos los organismos del mencionado Juzgado se impute a la Corporación municipal solicitante para los sucesivos pagos durante el trimestre del año actual; y

Resultando que por el Real decreto de 21 de Junio de 1926 se acordó la suspensión de 40 Juzgados de primera instancia e instrucción, y por el Real decreto-ley de 29 de Junio del mismo año, en su artículo 6.º, se autorizó al Gobierno para establecer aquellos Juzgados suprimidos, siempre que las Diputaciones o Ayuntamientos interesados respondieran del

pago de las obligaciones consiguientes: a su reinstalación, incluyendo las respectivas Prisiones preventivas; en los términos: y condiciones que se determinaron para asegurar dicho pago, y que para el cumplimiento de esta disposición se dictó por este Ministerio la Real orden de 6 de Julio siguiente (GACETA del 7), en la que se fijaba como cantidad alzada que habían de satisfacer las Diputaciones y Ayuntamentos para sostener Juzgados y Prisiones preventivas la de 20.000 pesetas anuales para los de entrada y 25.000 para los de ascenso:

Resultando que per el artículo 8.º del Real decrete-ley de 3 de Enero de 1928 aprobando los Presupuestos para el ejercicio económico corriente, se dispuso que continuaran funcionando los Juzgados de primera instancia e instrucción y sus respectivas Prisiones preventivas suprimidos per el Real decreto de 21 de Junio de 1926, siempre que las Diputaciones y Ayuntamientos interesados siguieran respondiendo del pago de todas las obligaciones consiguientes af mantenimiento de aquellos organismos en las condiciones determinadas para la seguridad de dicho pago, y que tan pronto como las referidas Corporaciones dejaren de cumplir sus obligaciones sobre el mantenimiento de los Juzgados y Prisiones preventivas serian unos y otras suprimidos definitivamente, quedando el personal de las Prisiones y Juzgados en la situación de excedencia que, respectivamente, les correspondiera por las disposiciones vigentes, y el remanenl'e de las cantidades asignadas después de satisfacerse las excedencias del personal de los Juzgados y Prisiones suprimidas; en beneficio del Tesoro:

Considerando que, tanto la petición formulada por el Ayuntamiento de La Unión como las que puedan presentar en el mismo sentido los demás Ayuntamientos y Diputaciones interesados, no pueden ser admitidas en modo alguno, porque, según las disposiciones legales citadas en los anteriores Resultandos, dichas Corperaciones municipales y provinciales aceptaron expresamente, para que continuaran funcionando los respectivos Juzgados con sus Prisiones preventivas, el ingreso en el Tesoro de cantidades alzadas en las que previamente se estimaban incluídos todos los gastos que trae consigo la actividad del repetido organismo judicial, sin que dichas disposiciones generales contengan la más leve indicación de que se verifique liquidación alguna de los paros realmente efectuados, ni de que se devuelva ningún remanente a las respectivas Corporaciones:

Considerando que, a mayor abundamiento, en el artículo 80 del Reali decreto-ley de 3 de Enero del año actual, citado en un resultando, se establece de una manera expresa y terminante que el remanente de los pagos de la excedencia a los funcionarios judiciales y del material para los Juzgados quedarán en beneficio del Tesoro, por lo que no es posible acceder a la petición formulada por el mencionado Ayuntamiento de La Unión, máxime: teniendo: en cuenta, que las excedencias forzosas del personal del mismo Juzgado y Prisión preventiva, cuando llegue a suprimirse, y hasta de los derechos pasivos que en su día correspondan a todos y a cada uno de sus funcionarios sobrepujanán con mucho a las cantidades ingresadas por cada Diputación y Ayuntamiento para el sostenimieno provisional de los respectivos Juzgados y Prisiones preventivas.

Vistas las disposiciones legales citadas en los anteriores Resultandos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea desestimada la petición del Alcalde de La Unión, y que a esta resolución se la dé carácter general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 611.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por Severino Gómez González, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrución de Pola de Siero, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, por reunir las condiciones exigidas en los párrafos primero y segundo del artículo 49 dell Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926.

De Real orden, com devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Núm. 612.

Exemo. Sr.: Accediendo a lo soficiatado por Francisco Pavón Magán, Alaguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 'de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del misamo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente en el expresado cargo, por término no inferior a un año ni que exceda de diez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid:

Núm. 613.

Exemo: Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Junio de 1926 y Real orden de 25 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Alsguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oraña, vascante por excedencia voluntaria de Francisco Pavón Magán, que la sersida a José Huertas Baixauli, Alguacil del suprimido Juzgado de Belmonte, que en la actualidad se halla en situación de excedencia forzosa.

De Real orden lo digo a V. E. pard su conocimiento y efectos consiguiend tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928

PON'TE'

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 614.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Junio de 1926 y Real orden de 20 de Octubre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lora del Río, vacante por jubilación de Laureano Boronat Vázquez, que la servía, a Antonio García Domínguez, Alguacil del suprimido Juzgado de Moguer, que en la actualidad se halla en situación de excedencia forzosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 615.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Alberto Santamaría del Alba Jiménez, Juez de primera instancia e instrucción, de categoría de ascenso, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Director de Justicia, Culto y Asuntos generales.

MUSTERIA DE LA CUERRA

REAL ORDEN Núm. 111.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la octava Región a instancia del soldado del Tercio Antonio Gil Sánchez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándese comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas producidas por fuego del enemigo el día 10 de Mayo de 1924 en Sidi-Mesaud (Melilla), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el vigente Cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Su-

premo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (Diario Oficial número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.

El General encargado del despacho, ANTONIO LOSADA ORTEGA Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES Núm. 358.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Laureano Azpiazu, que solicita en nombre y representación de la S. A. Cementes Uriarte-Zubimendi la habilitación del muelle propiedad de esta entidad en el puerto de Zumaya para la descarga en régimen de cabotaje de materias necesarias a dicha industria y la carga en cabotaje y exportación de productos de la misma:

Resultando que son favorables los informes de las Autoridades provinciales, preceptuados por el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, proponiendo la Comandancia de Carabineros el aumento de la fuerza del Resguardo:

Resultando que la Delegación Regia para la represión del contrabando y la defraudación de la Zona cuarta, aconseja se limite la habilitación a las materias que señala en su informe, necesarias para la industria solicitante en su estado actual sin perjuicio de ampliarla si las necesidades futuras de la fabricación lo exigieran:

Visto el artículo 3.º de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas; y

Considerando que la habilitación solicitada resultará beneficiosa para los intereses de la industria sin perjudicar los del Tesoro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar la habilitación del muelle particular de la Sociedad Cementos Uriarte - Zubimendi, en el puerto de Zumaya (Guipúzcoa), para la carga y descarga en régimen de cabotaje de cal, carbón, cemento, clavos, duelas y fiejes de madera y hierro, vigas de hierro, ladrillos comunes y refractarios, papel, piedras, maquinaria propia de dicha industria, leña, maderas, tejas, envases para el cemento, yute, algodón en rama, baldosas, tubos y otras manufacturas de cemento y para la exportación de cementos y sus manufacturas y carbones minerales, siendo de cuenta del solicitante el suministro de útiles para el despacho y quedando al acuerdo de la Junta de Jefes de la provincia el aumento de fuerzas del Resguardo, propuesto por la Comandancia de Carabineros.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1928.

P. D., PABLO VERDEGUER

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 359.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Dirección general de
la Fábrica de Moneda y Timbre, con
motivo del presupuesto formulado
por la Sección facultativa de dicho
Centro, para la confección y tirada
del Boletín Oficial del Ministerio de
Hacienda durante un cuatrimestre:

Considerando que el servicio de que se trata es de carácter urgente; y

Considerando que por no excedente el gasto de 50.000 pesetas, se carcuentra exceptuado de las formalidades de subasta o concurso, pudiendo realizarse por gestión directa la adquisición de los materiales necesarios para dicho Boletín, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad y el Real decreto de 27 de Marzo de 1925.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, se ha servido dar su conformidad al presupuesto cuyo importe total asciende a 26.591,51 pesetas, y reconociendo la urgencia de la realización de dicho servicio, autorizando a ese Centro para la adquisición por administración de los materiales que son necesarios para la confección y tirada del Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda durante un cuatrimestre, satisfaciéndose su importe con aplicación al crédito comprendido en la Sección 11, artículo 4.º, capítulo 9.º del presupuesto vigente de gastos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 616.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reastes ordenes de 12 de Diciembre de \$1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, al Auxi-Miar femenino, de 3.000 pesetas, de Telégrafos, doña Eva Jiménez y Zurbano, con destino en Marbella, autorizándola para hacer uso de ella en Priego de Córdoba; debiéndosa considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava te la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general,

Meñores Ordenador de pagos y Jefe

Núm. 617.

31

45

Last.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reaines órdenes de 12 de Diciembre de
1924 (Gaceta del 13) y 4 de Marzo
siguiente (Gaceta del 5), se ha servilo conceder un mes de licencia por
le 5.000 pesetas, de Telégrafos, don
Francisco Rodrigo y Jiménez, con
destino en Alcala de Guadaira; debiéndose considerar concedida esta lisencia con fecha 7 del actual, de
acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de
12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de ta delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Sevilla.

Núm. 618.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 502, de 19 de Mayo ultimo, al Oficial de 5.000 pesetas, de Telégrafos, D. Luis Juan y Martínez, con destino en Santa Cruz de Tenerife; debléndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 del referido mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Núm. 619.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida per Real orden número 518 de 24 de Mayo último al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos D. Luis Chavarino y Ladrón de Guevara, con destino en Málaga: debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jeta del Centro provincial de Málaga.

Núm. 620.

S. M. el REY (q. D. g.), de avuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia, con todo el sueldo, durante cuarenta días al Auxiliar femenino de Telégrafos con 3.000 pesetas doña Pilar Novella y Fernández, con destino en la Estación de Sotillo de la Adrada, que deberán empezar a contarse desde 1.º del actual, en que dió a luz.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, le digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Avila.

Núm. 621.

En vista de que el Celador de Telegrafos de 2.000 pesetas D. Jaime Morer y Bonfill no se ha presentado en su destino en el Centro de Gerona a la terminación de la segunda prólico de la licencia que le fué concedida por Real orden de 6 de Marzo último, número 228, del Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (Gaceta del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario en la escala de su ciase al mencionado Celador D. Jaime Morer y Bonfill, quien será baja en el servicio activo desde el día 27 de Mayo próximo pasado.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. nuchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe del Centro de Ges rena.

Núm. 622.

Exemo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente del Cuerpo de Vigilancia, con la antiguedad de 13 del actual mes y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Jerónimo Blasco Monserrat, que es Aspirante de primera clase, número 1 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Antonio Matías Salvadores del Campo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Núm. 623.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 13 del actual mes y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Honorio Navas Rincón, que lo es de segunda, número 2 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Jerónimo Blasco Monserrat para el empleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Núm. 624.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden núm. 52 de 15 de Enero de 1927, en armonía con el artículo 28 del Real decreto-ley de 3 de Enero del mismo año y el vigente de Presu-Puestos, ha tenido a bien nombrar

Vigilante-Conductor de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Mariano Marcos Jiménez Sánchez, número 1 de la relación producida por designación de D. Ursicino Castro Perdigón para el empleo de Vigilante-Conductor de segunda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Coruña.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.007.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas, del Instituto general y técnico "Victoria Eugenia", de Melilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Fernando Domínguez Fernández.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.008.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Juan Sapiña Camaró.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Múm. 1.009.

mismo año y el vigente de Presu-Puestos, ha tenido a bien nombrar ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Psicología, Lórica y Etica, Deberes éticos y cívicos, etc., del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gijón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Manuel Heredero Pérez.

De Real orden lo digo a V. I. parasu conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.010.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtuó de oposición libre, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Etica, Deberes éticos y cívicos, etc., del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Perfecto García Conejero.

De Real orden lo digo a V. I. paras su conocimiento y demás ef. (cos. Diogo guarde a V. I. muchos añ (Madridia 6 de Junio de 1928.

(ALLEJO

Señor Director general de 🤻 señanza: superior y secundaria.

Núm. 1.011.

Ilmo. Sr.: En el expedicate de quas se hará mérito, la Comisión permase nente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Vacante la plaza de Profesora de Pedagogía, su Historia, Rudimento de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, es anunciada a concurso por Real orden de 23 de Febrero último.

Dentro del plazo señalado en la convocatoria, han solicitado la meñacionada plaza las señoras doña Rossario Gómez Camino, doña Pilar Esacribano, doña Emilia Merino Martín, doña Carmen García Arroyo, doña María de los Dolores Gil Hidalgo, doña Ana Bort Laina, doña Julia Fernández Castañón, doña María Castellanos Díaz, doña María del Rosario Castañer y doña María del Carmen Alonso García Domínguez; todas ellas Profesoras numerarias de Escuelas Normales, según justifican con sua respectivas hojas de servicios.

El Negociado y la Parella del Mi

nisterio informan que no existiendo ninguna de las concurrentes incluídas dentro de la primera condición de preferencia que señala el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, procede sea nombrada la aspirante doña Carmen García Arroyo, ingresada por oposición y que cuenta con mayor antigüedad en el cargo.

Per lo expuesto, y no figurando ninguna de las concurrentes en la primera categoría del artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y siendo doña Carmen García Arroyo la que cuenta mayor antigüedad en el Escalafón e ingresada por oposición.

Esta Comisión opina debe resolverse este concurso de conformidad con la propuesta formulada por el Negociado y la Sección del Ministerio, nombrando a dicha señora para la vacante de que se trata."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo cor el preinserto dictamen, ha recuelto de conformidad con el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 8 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.012.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permamente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Vacante la plaza de Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, es anunciada a concurso, segundo turno, por Real orden de 23 de Febrero último.

Dentro del plazo señalado para la convocatoria han solicitado la referida plaza D. Domingo Alberich Olivé, Profesor numerario, y D. Ramón Fagella Rotllán, Inspector de Primera enseñanza.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el derecho de los Inspectores se halla subordinado al de los Profesores, por lo que en el presenta concurso reune condiciones preferentes el Sr. Alberich, proponen sea nombrado para la referida vacante.

Teniendo en cuenta que es un solo Profesor solicitante y que reune las condiciones legales.

Esta Comisión propone sea nom-

brado D. Domingo Alberich Olivé Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, de conformidad con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto de conformidad con el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.013.

Ilmo. Sr.: Publicadas en la GACETA de 16 de Mayo último las relaciones provisionales de los Ayudantes interinos de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, que, con arreglo al Real decreto de 5 de Marzo del corriente año, pasan a la categoría de numerarios; y transcurrido el plazo de diez días concedido para reclamaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se atiendan las siguientes reclamaciones: en la Sección de Ciencias, la de D. José María Benaches, número 3 de la respectiva relación, por informar el Director del Centro tener más servicios efectivos que el número 2 D. Manuel Martí Pedrós; la de D. Francisco de Sales Aguiló Forteza, rectificando su apellido y pasando al número 24, y después de él colocando a D. Aurelio López Blanco, por haber tenido éste interrupción en sus nombramientos: la de D. Luis Medrano Laguna contra D. Juan Guitelas Farrasque, le precede en la relación, a quien no se le descontó el curso 1926-27 en que no obtuvo nombramiento y por esta causa debe figurar con el número 39 después de D. Angel Toledo; la de D. Enrique Chinchilla Aledo, que dejó de incluirse por omisión involuntaria y debe figurar con el número 36 y antigüedad de 15 de Marzo de 1922 en el Instituto de Barcelona y descontándosele los cursos 22-23 y 23-24 en que no obtuvo nombramiento; la de doña Donaciana Cano Iriarie contra D. Manuel Ontañón Vallente, que obtuvo dos cursos de interrupción en sus nombramientos, y por tanto debe pasar al número 44 después de D. Enrique Navarro; la de D. Miguel Mercader Larrain, que justifica tener los cinco nombramientos exigidos y debe incluírsele con el número 46 y antigüedad de 11 de Octubre de 1923 en el Instituto de Pamplona.

Sección de Letras.—La de D. Cándido Pérez Gasión, rectificando su apellido; la de D. José Tudela de la Orden, pasando a ocupar el número 2 de la Sección de Idiomas, por pertenecer a esta Sección en la actualidad, dándosele de baja en la de Letras; la de D. Joaquín García Camarero, por haberse omitido involuntariamente su inclusión, debiendo ocupar el número 36 después de doña Josefa Torréns con la antigüedad de 10 de Enero de 1922 en el Instituto de Barcelona; la de don Andrés Sobejano Alcayna, consignándole la fecha de su nombramiento a partir de la en que comenzó a regir el Real decreto de 31 de Enero de 1919; la de D. Pascual Fernández Avellán, que debe preceder con el número 42 a su anterior don Luis E. Ferrer, porque, aunque ambos se posesionaron en la misma fecha y Centro, el Sr. Fernández fué propuesto por el Claustro en primer lugar, y la de D. Octavio Nogales Hidalgo contra D. Luis Grandia Riba, que debe pasar a la Sección de Idiomas por pertenecer a ésta su cargo actual.

Sección de Dibujo.—La de D. José Francisco Gil, rectificando el error de su primer apellido.

2.º Que se consideren desestimadas las reclamaciones de D. Alfredo Robles Maza y de D. José María Rey Díaz, por no fener nombramiento de Ayudante en el curso actual; las de D. Ezequiel Sierra Quesada, D. José Fernández Gallego y D. Juan Grandia Castellá, por haberlas presentado fuera de plazo; la de D. Alfonso Caro-Patón y Merlo, por no reunir los cinco nombramientos condicionales; la de don Hanuel Regife Franco, porque su nombramiento con autorización del Ministerio no comienza hasta el 21 de Marzo de 1923, no pudiendo acreditársele los cursos anteriores con nombramiento del Rectorado procedente de otro curso anterior por no haberles obenido: la de don Jaime Lladó Ferragut, porque la condición ordenada en el Real decreto es de cinco nombramientos, y no de cinco cursos completos; la de D. Marcelino Sáez-Benilo y Bermejo, porque su cargo es de la Sección de Letras, aunque desempeñe

guantualmente la Auxiliaría de Idiomas; la de D. Andrés Crespi Salom, porque la antigüedad del Br. López Blanco es de 15 de Abril de 1920 y descontandosele dos curses completos resulta la misma fecha del año 1922, anterior por tanto a la del reclamante, que es de 26 de Octubre de dicho año; la de D. Juan de Vera y de la Torre, porque en la relación se señalan los servicios efectivos cuando hay neresidad de justificar la prelación en caso de la misma antigüedad, y la de D. Manuel Portugués Hernando, porque la fecha de su nombramiento, en el año 1946, a que alude, no puede tenerse en cuenta, por no haber sido con autorización del Ministerio ni con servicios determinados dentro del curso.

3.º Que se declare defiinitiva la relación provisional de Ayudantes numerarios, inserta en la Gaceta del 16 de Mayo próximo pasado, con las oportunas rectificaciones.

4.º Que en cumplimiento del arlículo 4.º del mencionado Real depreto de 5 de Warzo último, queden confirmatos con el carácter de numerarios, en la Sección a que Están adscritos, los Ayudantes inchisdos en dicha relación, dándoseles la posesión de sus cargos desde esta fecha.

5.º Que estamdo comprendidos va estos Ayudantes en el artículo 7º del Real decreto de 31 de Enero de 1949, se les reconozca el derecho al pacenso de Auxiliar repetidor de su misma Sección y Centro, expidiendoseles el oportuno nombramiento a todos los que lo soliciten y cation desempeñando el cargo de Ayudante mumerario en los Institutes en que existan tales vacantes.

6.º Que estentando desde el año 1917 el nombramiento de Ayudantes de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneres les Sres. D. Mahuel Alvarado Vargas y D. Ignacio Bastifia Alvarez, por orden de la Subscarataria de este Ministeria, y siendo estos monderamientos de fecha antherior all Regil decreto de 31 de Amero de 1919, en que se reongeniză el Guenpo de Auxilianes y Aguidantes se consideren como ttales Ayudantes a flos efectos fiel Rusi decreto de 5 de Marzo attirus, por equidad con los de Educanion Misica y the Begrima thel mismo Centro, que mel fienen secomocido sus cargos en los presu-Puestos del Estado.

De Real corden he dige a W. H. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 16 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.014.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Mayo de este año, y debiéndose proceder a la constitución de la Junta Económica Central que en la misma disposición se previene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede constituída dicha Junta bajo la presidencia de V. I., figurando en la misma, como Vocales, los señores siguientes:

El Ilmo. Sr. D. Miguel Aguayo Mi-Illán, Director del Instituto de San Isidro, de Madrid; D. Miguel Adellac y González Agüero, Director interino del Instituto del Cardenal Cisneros; D. Enrique Barrigón González, Catedrático del Instituto de San Isidro, propuesto por el Claustro de este Centro, y D. Manuel Manzanares Sampelayo, Catedrático del del Cardenal Cisneros, propuesto asimismo por dicho Centro.

Es también voluntad de S. M. que, en cumplimiento de la Real orden de 18 del actual, sea designado para la Secretaría-Contabilidad y custodia de documentos de esta Junta D. Jerónimo Paunero Redondo, Jefe de Negociado de este Ministerio.

De Real orden llo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAIO. COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN Wúm. 881.

Ibno. Sr.: Clausmada mecientementte da Beria Internacional de Muestras

S. M. el Rex (q. D. g) se ha serwido disponer que el Director general de Comercio, Industria y Seguros se ttraslade en comisión del servicio a Paris (Francia) mara organizar la clansura del Pabellén de España en la mencionada Feria y concertor con lla Cámara Española de Comercio la preparación de nuestra concurrencia a la indicada Feria en lo sucesivo, siendole de abono los gastos de locomoción, dietas y viáticos correspondientes con cargo al capílulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto.

Lo que de la propia Real orden comurico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 4928.

> P. D., LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRESUENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NA-CIONAL

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION Auxilios a das incustrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Núm. 244.

I.—Peticionario: D. Felipe de Arana y Bengoechea, como Diractor Gerrente de la S A. "Forjas de Amorebieta", de Bilbao.

II.—Industria: Forjado y estampado de metales.

III.—Auxilios solicitados: Exención de Derechos reales y Timbre para los act os de constitución, ampliación y emisión de acciones.

Reducción al 50 por 100 de tributos

durante un quinquenio.

Exención de derechos arancelarios ide importación para la siguiente maquinaria:

Diez y seis tornillos de banco, cuyas características especiales son que las garras se abren horizontalmente, distanciándose por igual de cje de cierre, y en linea con éste descansa soibre el suelo por medio de un eje, con cel œual se regula la altura del tornille del banco, de manera que él mismo trabaje siempre sobre el centro como punto de giro.

Dos sierras oscilantes "Bell", tipos múmeros 2 y 3.

Dos máquinas para limar y aserrar, modelo "Thiel", tamaño 3.

Cinco sierras para cortar latón y bronce, medelo "Thuillier".

Una the a Fesnaau. "Cincinati" y la dtra "Abellle", de 350 y 550 milimetros de curso.

Un cepillo puente para blogues de 400 kilogramos con un metro attil de CHTSO.

Bos talacros, uno con capacidad de hasta 40 milfaretros de bloque, tipo Barnes, y otro pequeño de banco "Jómes & Schiman" con capacidad hasta 20 milímetros.

Dos tornos, uno Monarch y otro Excelsior, de 250 por 1.800 y de 200 por 4.300, respectivamente, poseyendo el cambio de velocidades "Norton".

Dos fresadoras verticales "Becker". Tres fresadoras universales, marcas "Sculford", "Gincinati" o "Brown Sharpe".

La anterior maquinaria es con destino al taller de fabricación de matrices.

Tres prensas * Hody ", tipo especial G. H.

Siete prensas de forja sistema Thui-

Ocho martillos de caída, tipo Thuilier, de capacidad de 600, 800, 4.200 y 2.400 kilos de maza.

Tres hornos eléctricos, sistema Ri-

Cinco hornos eléctricos de 35 kilovalios cada uno.

Seis motores eléctricos para los talleres descritos, dos de 25 HP., dos de 47,5 HP. y dos de HP., de corriente alterna trifásica, 120 voltios, 50 períedos y 1.500 r. p. m., tipo compensado asínerono sineronizado, con factor de potencia igual a uno.

La anterior maquinaria es con des-

tino al taller de forja.

Dos hornos eléctricos para fundición de latón y aluminio, de las marcas "Detroit Electric Furnace C.º Limited", de América, el primero, y de Inglaterra el segundo.

Una prensa hidráulica de 700 toneladas de presión efectiva para estirar

el tocho de latón.

La anterior maquinaria es para el

taller de estirado de latón.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mensionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la parotesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentindola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección del Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalema, número 12.

Es copia del original remitido por Cacha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicazión, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACE-

TA del día 18).

Madrid, 20 de Junio de 1928. — El Oficial mayor interino, Arturo Lope.

Núm. 215.

L.—Particionario: D. Isidoro Valls y Martorell, Gerente de la Sociedad "Hiios de Casimiro Volart", de Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de tules y labrados.

HI.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de cinco telares propios para fabricar toda clase de tules lisos y labrados, encajes, puntillas, elc.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Vonsejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 20 de Junio de 1928.—El Oficial mayor interino, Arturo Lope.

EMISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTIL CIA, CULTO Y ASUNTOS GENE, RALES

En la Audiencia territorial de Barcelona se halla vacante, por fallecimiento de D. Ricardo Vázquez-Illa, que la desempeñaba, la plaza de Secretario de Gobierno de la misma, que debe proveerse en la forma prescrita en el párrafo primero del artículo 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922.

Los aspirantes a dicha piaza presentarán sus instancias al Presidente de la Audiencia en que desempeñen el cargo, quien las informará y remitirá a este Ministerio, de actierdo con lo dispuesto en el artículo 525 de la ley Orgánica del Poder judicial.

El plazo para presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Junio de 1928. — El Director general, G. del Valle.

BURLSTERIO DE MACIETURA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Mariano Genovés Maroto, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, con destino en esa Delegación, en solicitud de un mes de licencia por

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que la ha sido atribuída de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo prórimo pasado, y de conformidad con lo informado por esa

Delegación, ha acordado concedersela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento.

Lo digo a V. I. para sus debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1928.—El Director general, Antonio Becerril.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 21 del actual, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraor inaria de documentos amortizados.

Madrid, 19 de Junio de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION

Instruído el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del tramite primero del artículo 57 de dicho texto legal y por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Vis toria (Alava) por D. Antonio Ortiz de Artaza y Gámiz, a fin de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de una casa sita en dicha capital, calle de Pintorería, número 24, y seis heredades radicantes en la jurisdicción del mismo término, propiedad de la indicada Fundación; para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sec-

ción del Ramo de este Ministerio. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Instruído el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del prificulo 57 de dicho texto legal y por un plazo de quince días, a los repres sentantes e interesados en los beneficios de la Obra pía instituída por don Juan Ortigosa, en Labastida (Alava), a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la modifica-ción del fin fundacional que se pretende de la referida Obra pía, por ser insuficiente la renta con que se cuenta para el sostenimiento de la misma; para lo cual y durante cuyo plazo ten-drán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE COMU-NICACIONES

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES

Presidencia.

Circular núm. 1.

Exemo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 13 de Enero último, remitiendo a esta Junta Central de Transportes una instancia suscrita por D. Antonio Nadal Vicéns, como Presidente del gremio de viajantes y corredores del Centro de dependientes del Comercio e Industria de Barcelona, en cuyo escrito solicita se ponga fin a las irregularidades que cometen las Empresas de autobuses destinados al transporte de viajeros de unas a otras poblaciones, instancia fechada en Barcelona el día 24 de Diciembre último:

Resultando que la mencionada instancia pide que se dicten disposicio-nes legales sobre los extremos si-

guientes:

Primero. Que las Empresas conce-sionarias se hallen obligadas a tener expuestas al público las Leyes y Reglamentos, al igual que las Compañías

ferroviarias.

Segundo. Que Segundo. Que las mencionadas Empresas se hallen obligadas a tener a disposición del público, en los puntos fijos de parada en ruta, un li= bro de reclamaciones al igual que lo tienen las Compañías de ferrocarriles, y en cuyos libros puedan los pasajeros consignar las reclamaciones que estimen convenientes, así como también que los mencionados libros sean revisados, por lo menos, una vez al mes por los Inspectores que al efecto designe la Autoridad competente, al objeto de cursar convenientemente las reclamaciones consignadas en tales libros.

Tercero. Que las citadas Empresas tengan en los puntos fijos de parada un reloj cronometrado con la hora oficial, con objeto de evitar las contrariedades en los enlaces con vehículos de otras Empresas, y especialmente con los servicios de ferrocarriles.

Cuarto. Que se obligue a las Empresas en cuestión a dotar sus vehiculos de instalación de alumbrado, con el fin de que el interior de éstos se halle provisto de luz suficiente.

Quinto. Que se restrinja, por con-siderarla abusiva la entidad solicitante, la clasificación de los departamen= tos de los coches en cuatro categorías, o sea, delantera, primera, segun-da y tercera, según tienen estableci-do las principales entidades concesiónarias.

Sexto. Que se obligue terminantemente a las Empresas a entregar a todo pasaero el billete acreditativo del asiento tomado, documento que también habrán de entregar dichas Empresas cuantas veces deban los pasajeros pagar algún suplemento o ex-

Séptimo. Que analogamente a lo practicado por las Compañías de fe-Procarriles, las Empresas de autobuses que exploten recorridos que excedan de 40 kilometros, se hallen obli-

gadas a instalar la calefacción en sus coches durante el espacio de tiempo comprendido entre los días 1.º de Noviembre y 31 de Marzo de cada año.

Octavo. Que se reglamente escrupulosamente cuanto concierne al transporte de equipajes de los pasajeros, autorizando a éstos para poder llevar aquéllos y sin que ello represente para los mismos un aumento de pre-cio en el billete, hasta 15 kilogramos de equipajes:

Resultando que el vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, en su artículo 23 dispone que las Empresas que tengan vehículos de la clase mencionada, ya sean destinados a su alquiler o a servicios públicos, deberán tener a disposición del público en sus Administraciones:

1.º Un ejemplar del citado Reglamento.

Una tarifa de precios apro-

3.º La indicación de la cabida del vehículo:

Resultando que el mencionado Reglamento, en su artículo 26 dispone:

1.º Que las Empresas entregarán a cada viajero un billete en cl que consten, con caracteres bien claros, el precio del billete, sitio de término del mismo y fecha de la expedición, así como también que los billetes se expedirán siguiendo el orden de las peticiones de los mismos, que podrán hacerse en la misma Administración o por carta certificada, hallándose obligadas las Empresas a reservar, sin aumento de precio, los que las sean pedidos con anticipación, siempre que tales peticiones se hagan acompaña-das del importe de los billetes correspondientes.

2.º Que el billete expedido a les pasajeros da derecho al transporte gratuito de 15 kilogramos de peso en uno o en varios bultos de equipaje, del que las Empresas darán el opor= tuno talón, y que deberán conducir en el mismo vehículo en que vaya el

pasajero. Que los equipajes y encargos se transportarán sobre la cubierta del coche, no pudiendo exceder la carga de un 50 por 100 del peso total del vehículo vacío, no siendo obligatorio para las Empresas el transporte de bultos que excedan de un metro en su dimensión mayor, así como tam= bién que en ningún caso deberá exceder el peso transportado en la parte superior del que lo sea en la in-ferior del vehículo.

Que en todas las Administraciones deberán tener las Empresas un libro de reclamaciones, en el que los viajeros podrán estampar las que estimen pertinentes a su derecho.

Que las Empresas de transporte de viajeros deberán remitir a las Juntas provinciales de Transportes, dentro de los diez días, copia de las reclamaciones presentadas, así como dar las explicaciones y descargos oportunos, por así disponerlo el ar-tículo 27 del mencionado Reglamento. 5. Que los billetes que las Em-presas tienen la obligacin de entra-

gar a los pasajeros dan a éstos derecho al transporte gratuito de 15 kilogramos de peso en uno o varios bultos de equipaje, del que deberán las Empresas dar el oportuno talon, y cuyo equipaje deberá transportar-se en el mismo vehículo en que yaya el pasajero; no siendo obligatorio para las Empresas transportar buitos cuya dimensión mayor exceda de un metre, todo ello con arreglo a lo dis-puesto en el artículo 26 del ya citado Reglamento.

Considerando que las peticiones formuladas por D. Antonio Nadal Vicens, con la representación que ostenta, en los extremos que figuran anteriormente con los números 1.º 2.º, 6.º y 8.º se hallan debidamente reguladas por las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 27 del vi-gente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, si bien la señalada con el número 2.º pudiera y sería conveniente quedar complementada imponiendo a las Juntas provinciales la obligación de examinar mensualmente los libros de reclamaciones y de informar a la Junta Central acerca de las contenidas en tales libros y de las resoluciones con cada una de ellas adoptada:

Considerando que sería asimismo conveniento que las Empresas de autoómnibus destinados al transpórte de viajeros tengan en las estaciones de paradas fijas un reloj que señale al público la hora oficial, y que por elis se rijan, como es natural, los servicies con arreglo a los horarios er cada caso aprobados por la Superio-

Considerando que la petición for-muiada por D. Antonio Nadal Vicéns respecto a la dotación de alumbrado a tedos los coches automóviles utilizados por las Empresas para el transporte de viajeros no puede ser atendida de un modo general, toda vez que si bien sería de desear que estos últimos tuviesen la comodidad de referencia, las instalaciones de esa indele no pueden realizarse con los medios y relativa facilidad con que pueden ejecutarse en los servicios de ferrocarriles, por lo que no ruede imponerse a las Empresas el cumplimiento inmediato de tal obligación, aun cuando sería de desear que dentro de un plazo prudencial lo realizasen:

Considerando que la clasificación de los distintos departamentos de los vehículos y los precios de los asientos en cada uno de ellos ha sido estudiada en cada caso por la Superioridad y resuelta al otorgar cada concesión, por cuyo motivo no puede ser objeto de modificación ulterior:

Considerando que, siendo el servicio de transportes de personas por medio de automóviles de características completamente distintas de las que ofrece el mismo transporte por ferrocarriles y teniendo en cuenta que stos últimos emplean para la calefacción de los departamentos destinados a los viajeros distintos procedimientos que pueden resumirse en los siguientes: utilización del calor contenido por el vapor de agua expulsado después de utilizada su fuerza expansiva en la locomotora; instalaciones productos ras de agua caliente o vapor de agua a baja presión por medio de calderas alimentadas por carbón, instaladas en cada uno de los vagones; empleo de depósitos metálicos que contienen agua caliente y que periódicamente se renuevan durante el transcurso de un viaje, preciso es reconocer que la indole de los carruajes que se emplean por las Empresas no permiten la utilización de los dos primeros procedimientos, y por lo que respecta al tercero, no hay que olvidar que los envases de hierro, si han de ofrecer la conveniente resistencia para su continuo uso, han de ser de hierro de conveniente sección, y, por lo tanto, de bastante peso, y si a ello se añade que tales depósitos han de ir llenos de agua, todo ello se traduce en un aumento de peso que el vehículo habría de transportar, y así como en un tren de viajeros tiene muy relativa importantia que en cierto número de vagones se cargue un peso supfementario accidental, el problema tiene gran importancia cuando se trata de colocar una sobrecarga no prevista en un automóvil, y ello, a tal punto, que la Empresa habría de optar por una de las dos soluciones siguientes: o bien colocar los depósitos de hierro con agua ca-Bente, prescindiendo de transportar el número de viajeros equivalente al peso representado por los depósitos en cuestión, o habría de hacer caso emiso del empleo de éstos, ya que la copacidad de transporte debe de Cantenerse dentro de estrechos ifmites.

Considerando que si bien es cierto que en algunos coches automóviles se vienen empleando procedimientos de calefacción que, en unos casos utilizam las calorías que encierran los gases expulsados por los motores y, en otros, la energia eléctrica, preciso es tener en cuenta, en primer lugar, que estos dos procedimientos de calefacción tan sólo se emplean en algunos automóviles de lujo, sin que su empleo se hava generalizado, y ello, debido a que el procedimiento que consiste en utilizar el calor contenido por los gases expulsados por el motor, resulta de un entretenimiento costoso por la constante vigilancia que hay que ejercer sobre las juntas de las taberías de conducción de dichos gases, con ef fin de impedir su paso al interior del carruaje y los coasiguientes efectos tóxicos de tales gases, vigilancia que es muy diffe! de realizar de una manera readmente effciente, si se fiene en cuanta la trepidación del carruaje durante su transito por la carretera; y, por otro lado, por la que al nro-cedimiento de utilizar la energia. pléctrica para calentar resistencias. hay que tener en cuenta que et empleo de la sistema es sumamente l

oneroso y habría de aumentar considerablemente el precio de la explotación con la consiguiente repercusión en los precios del transporte de los viajeros.

La Junta Central de Transportes, en su sesión del día 6 de Marzo próximo pasado, se sirvió acordar lo que sigue:

Que se ordene a todas las Juntas provinciales que dentro de un plazo de tiempo que no excederá de sesenta días, remitan a la Junta Central un informe que redactarán después de realizadas las oportunas visitas de inspección a todas las Administraciones y Oficinas que pa-ra el servicio de las líneas tengan las Empresas de transporte de viajeros, en cuyo informe harán constar si dichas Empresas cumplen los requisitos reglamentarios exigidos por lo artículos 26 y 27 del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España.

2.º Que, al mismo tiempo que remitan el informe a que se resiere el apartado anterior, envíen las Juntas provinciales a esta Junta Cen-tral, una relación de las reclamaciones que figuren en los correspondientes libros, debiendo consignar en la mencionada relación los

extremos siguientes:

a) Razón social de la Empresa

de Transportes.

b) Administración de la misma en que se halla el libro de reclamaciones inspeccionado.

c) Fecha en que fué consigna-

da la reclamación.

d) Nombre y apellido del re-clamante y señas del domicilio de éste.

Objeto de la reclamación. e)

Fecha en que la Empresa, cumpliendo las disposiciones viventes, dió cuenta a la Junta provincial de dicha reclamación.

g) Resolución dictada por la Junta provincial sobre aquélla y fecha en que se tomó el acuerdo correspondiente.

3.º Que por estimarlo conveniente y necesario, se acuerde imponer a las Empresas de Transportes de viajeros por automóvi-les, la obligación de instalar en todas las oficimas y puntes fijos de parada de sus servicios relojes de pared que señalen in bora oficial.

Que no procede acceder a la petición formulada por D. Antonio Nadal Vicens en cuanto se refiere a que se obligue a las Empresas de autobuses que exploten recorridos que excedan de 40 kilometros a

instafar servicios de calefacción. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1928.— Presidente. P. D., José Pater.

A todos los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas pravinciales de Transportes.

Circular num. 2.

Exemo. Sr.: La Junta Central d Transportes, on se specie solde

el día 23 de Mayo próximo pasado. adoptó la resolución que a continuación se expresa como desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el ar-tículo 76 del Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales aprobado por Real decreto de 25 de Abril último:

'El establecimiento y concesión de los servicios de transportes en vehículos con motor mecánico afectos a los balnearios de aguas minero-medicinales se otorgarán por la Junta Central, previo informe de la Junta provincial correspondiente, si le considera necesario, y lo efectuará con arreglo a las disposiciones vigentes aplicables a los servicies temporales o irregulares y a to establecido en el artículo 76 del Estatuto sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales aprobado por Real de-creto de 25 de Abril de 1928.

Si los referidos servicies, por mo aceptarlos los exclusivistas a quienes pudiera afectar esta clase de concesiones eventuales, corrieran a cargo de los propietarios de los establecimientos balnearios, se etorgará a estos últimos la autorización reglamentaria a base de un período de vigencia de cinco años, a contar desde la temporada oficial en que tenga comienzo

el servicio.'

Lo que traslado a V. E. para su tonocimiento y el de esa Junta provincial de su digna presidencia y a les efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.-El Presidente, P. D., José Tafur.

A todos los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales

de Transportès.

DIRECCION CENERAL DE SANIDAD

Habiendo renunciado el Médico Director del Balneario de Porvenir de Miranda (Burgos), compresdido en el anejo A del Real decreto-ley de 25 de Abril de 1928, den Pedro Mayoral, que fué nombrado por Real orden de 20 de Marzo del corriente año,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que la están concedidas, ha tenido por conve-

1.º Declarar vacante la pieza de Pervenir de Miranda (Burgos), etya provisión se anunciará a concurso oportunamente en los términos a que alude el articulo 37 del Estatuto vigante.

20 Nombrar a D. Manuel Manero Yanguas para que con carácter interino desempeñe la Dime ción vacante, con derecho al persi bo de los emolumentes reglamentarios.

Declarar excedente al Middi 20 co D. Pedro Mayorai, consurand su admero en el escalatón.

Dies gaarde a V. E. muches sin Madrid, 19 de Junio de 1928.— Director general, A. Horcada. Badar Guistander civil de Mari

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA I BELLAS ARTES

DIMECCION GENERAL DE ENSE-NANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Finalizado el plazo de admisión de instancias para la provisión por concurso de la plaza de Conservador del Gabinete de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valencia, anunciado en la GACETA DE MADRID de 21 de Marlo último, han solicitado tomar parte en dicho concurso los seño-res siguientes: D. Julio Esplugues, D. Fernando Cámara, D. José Fernández Martí y D. Antonio Bos

Resultando que los Sres. Martí y Boscá no acompañan la certificación de estudios detallada por asignaturas y calificaciones y el señor Cámara no une su hoja de servi-cios, elementos de juicio indispensables para la resolución del concurso, según las reglas de la convocatoria.

Esta Dirección general ha resuelto conceder un plazo de ocho días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE: MADRID, para que dichos aspirantes completen su documentación.

Madrid, 19 de Junio de 1928.-El Director general, González Olive-

DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSEANZA

Visto el expediente incoado a instancia de V. Ŝ., en la que manifiesta la escasez de personal docente de ese Centre, y para atender debidamente a las necesidades pedagógicas de esa Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la creación de una plaza de Maestra de Sección en la Escurda Maternal de Jerez de la Frontora, que en cumplimiento de la Real orden de 16 de Agosto de 1922 se provectá por concurso entre Maestras en propiedad de Escuelas nacionales, cor arreglo a las siguientes condiciones de preferencia:

a). Trabajos especiales sobre educación de la primera infancia y orgamización de Escuelas Maternales.

h) Mayor tiempo de servicio en Escuela de parvulos.

s) Superioridad de título. d) Otros méritos y servicios.

El plazo para presentar instancias sorá ei de un mes, a contar desde la nublicación de esta Real orden en la GACETA, dentro del cual las solicitanter deberán remilir sus solicitudes a la Directora de la Escuela Malarnal da Jorez de la Frontena, por conducten de les respectivos Jefes de Seccionas administrativas de Rrimera "nse-

Vicestra señoría elevará la correspromiente propuesta a este Departamento, acompañada del expediente del COLECUTSON

Ea dotación de dicha plaza será la

que en el Escalafón general tenga la nombrada, y para la provisión de la resulta se creará otra plaza de Maestra nacionali con el correspondiente sueldo de entrada.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 4928.— El Director general, Suárez Somonte. Señera Directora de la Escuela Maternal de Jerez de la Frontera.

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación instituída en Llimiana, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, por D. Gregorio Passi Baró, denominada "Magisterio de Pobres"

Esta Dirección general ha dispues-to conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicacion del presente edicto en la GAGETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallara de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéficodocentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de Junio de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero subalterno del Cherpo de Caminos, Canales y Puertos en la Jefatura de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), a fin de que los Ingenieros que hayan ingresado en el escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan selicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a con-tarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la Ga-CETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de los prevenidos en el apartado 3.º de la Real ordan número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Ohras públicas de Jaén, que ha de cubriese en tre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitaria en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho dias laboraone corresponda al sueldo personal bies, que empezará a contarse desde

el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Ma-DRID.

Madrid, 15 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros afecto al faro de Punto de la Baña, D. José Medina Conde, en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por en? fermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interésado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y; en su conse-cuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, con arregio a, lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mueños años. Madrid, 15 de Junio de 1928.— El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Domingo Paramés. Señor Ordenador de Pagos por obli-

gaciones de este Ministerio.

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la sección primera, trozos tercero y cuarto de la carretera de Villanuevz del Duque, a Fuenteovojuna por Peñarroya,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Fernández García, que licitó en Córdoba, comprometiéndose a terminar las chras veintidos meses después de empezadas, por la cantidad de 352 720 pestras, que prouce en el presupuesto de contrata de 408:371;57 pesetas, la baja de pe-setas 55.654;57 en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se re-flere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata:

Le digo a V. S. para-su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert. Scñor Ingenicro Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba.

Em vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la carretera de Maria al confin con Terach;

Esta Dirección general ha resuelte se adjudique definitivamente al mejon postor, D. José Gil Diz, que lieito en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras veinlidos meses después de empezadas, por la cantidad de 383:600) posetas, que per o du ce en el presupuesto de contrata, de pesetas 470.744,27, la baja de 82.144,27 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en et más breve plaze remita el acla a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que

rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel Troitiño Barros, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 392,075 pesetas, que produce en el presu-puesto de contrata de 499.635,78 pesetas, la baja de 107.560,78 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata. Lo digo a V S. para su conoci-

miento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, Ge-

labert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León.

SECCIÓN DE AGUAS Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la supasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Rojas (Burgos) a D. Julio García Merino, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 11.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 12.088,38, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y conómicas. Dios guarde a V. S. mu-chos años. Madrid, 14 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos de Dalias (Almeria) a don José Vizcaíno López, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 43.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.011,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un cjemclar del pliego de condiciones par-* biculares y económicas. Dios guarde Junio de 1928.-El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de Carlet (Valencia) contra las inun-daciones del río Magro a D. José Navarro y Navarro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 136.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 163.764,59 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

CONSTRUCCIÓN

Habiéndose omitido en el anuncio del concurso para la instalación de alumbrado eléctrico de la estación internacional de Canfranc y poblado de Arañones, publicado en la Gacera de 16 del actual, la hora en que ha de celebrarse el acto de apertura de las proposiciones, se hace constar que se celebrará a las doce de la mañana del señalado día 14 de Julio próximo.

Madrid, 18 de Junio de 1928.-El Director general, A. Faquineto.

MINISTERIO DE TRABAJO, CO= MERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE COMER CIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

Habiendo solicitado su extinción en España la Compañía italiana de Seguros con el contrato de transportes, denominada "Levant Insurance & Reinsurance Company", domiciliada en Barcelona, calle del & Reinsurance Company Duque de la Victoria, número 8, piso tercero, de la que es liquidador D. Basilio Puch Roglan, se fija el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan oponer-se a la extinción de la Compañía de referencia todos aquellos que se consideren perjudicados o tengan que formular reclamación alguna contra la misma.

Madrid, 8 de Junio de 1928.— El Director general, P. D., R. de

Por Real orden de esta fecha-S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-do disponer que se autorize la cesión a V. S. muchos años. Madvid. 16 de l'de cartera del ramo de Ganados que l

la Sociedad de Seguros domiciliada en Sevilla "La Mundial Agraria" de-sea hacer a "El Fénix Agrícola", So-ciedad domiciliada en Madrid, una vez cumplido lo dispuesto en el aparta-do c) del Real decreto-ley de 17 de Marzo de 1927.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes. Madrid, 9 de Junio de 1928.-El Director general, C. de Madariaga.

Conforme a lo dispuesto en la Realorden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, fecha 9 de los co-

Esta Dirección general pone en co-nocimiento del público en general y asegurados en particular que ha-sido designado para intervenir, en repre-sentación de la Inspección Mercantil y de Seguros, la liquidación de la Agencia española de la Compañía por-tuguesa de Seguros "A. Lisbonense", el Inspector de dicho Centro D. Rodrigo de Espínola y Zurbano.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Di-

rector general, C. de Madariaça.

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruído expediente de devolución de la fianza constituída para garantizar la gestión de D. Emilio Alvarez Rodriguez, como Agente encargado de una Oficina de información y despa-cho de pasajes para emigrantes, establecida en Cartelle (Orense), depen-diente del consignatario D. Luis G. Reberedo, que deja de funcionar, y en virtua de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devodución solicitada, publicando el acuer-do en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada flanza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, P. D., Francisco Ga-

Instruído expediente de devolución de la fianza constituída para garan-tizar la gestión de D. Manuel Torres Rey, como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Cuntis (Pontevedra), dependiente de D. Luis G. Reboredo, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevencido en el artículo 73 del Reglamen-

to de Emigración vigente,
Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan rectamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 12 de Junio de 1928. El Director general, P. D., Francisco Go-